

Una Resolución que Declara las Escuelas Públicas del Condado Jefferson Un Distrito Escolar de Refugio Seguro

POR CUANTO, la Corte Suprema de los Estados Unidos ha declarado que ningún distrito escolar público puede negar a cualquier estudiante el acceso a una educación pública gratuita sobre la base de su estatus migratorio; y

POR CUANTO, 136 idiomas son habladas por los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Jefferson (JCPS), 7 por ciento de los 101,000 estudiantes JCPS han sido identificadas como de Dominio Limitado del inglés (LEP), y el 6 por ciento recibe inglés como segundo idioma (ESL) servicios; y

POR CUANTO, la población estudiantil que requiere servicios de ESL es el grupo de estudiantes de más rápido crecimiento en el distrito; y

POR CUANTO, el 55 por ciento de los estudiantes de JCPS son estudiantes de color, incluyendo 37 por ciento de Afroamericanos, 10 por ciento de Hispanos, 4 por ciento de Asiáticos y 4 por ciento dos o más razas; y

POR CUANTO, JCPS acepta nuestra responsabilidad de dar la bienvenida y educar a todos los estudiantes sin importar su estatus migratorio, celebra su contribución a nuestra diversa comunidad de aprendizaje, y no será impedido o intimidado de ejercer esa responsabilidad; y

POR CUANTO, JCPS está comprometido a asegurar que todas nuestras escuelas sean lugares seguros y acogedores para todos nuestros estudiantes y sus familias; y

POR CUANTO, muchos estudiantes a quien la educación, seguridad, bienestar emocional y relaciones familiares están en riesgo debido a su estatus migratorio están, y serán en el futuro, inscritos en las escuelas de JCPS; y

POR CUANTO, ninguna ley federal o estatal obliga a un distrito escolar público a dedicar recursos, financieros o de otro tipo, a la aplicación de las leyes federales de inmigración; y

POR CUANTO, el personal educativo es la principal fuente de apoyo, recursos, e información para asistir y apoyar a los estudiantes y el aprendizaje de los estudiantes, lo que incluye su salud emocional; y

POR CUANTO, nosotros creemos que es en el mejor interés de los estudiantes, el personal, las familias y la comunidad que servimos que el distrito tome medidas para asegurar a todos los estudiantes y familias que las interrupciones en el ambiente educativo que puede crear el Inmigración y Control de Aduanas (ICE) se opondrán por todos los medios legales disponibles.

POR LO TANTO, SE RESUELVE:

1. La Junta de Educación del Condado de Jefferson declara que cada escuela de JCPS es un refugio seguro para estudiantes y familias amenazadas por la aplicación discriminación de inmigración, hasta el grado máximo permitido por la ley.

**Una Resolución que Declara las Escuelas Públicas del Condado de Jefferson
Un Distrito Escolar de Refugio Seguro**

2. Al menos que específicamente obligado por una orden judicial válida, JCPS empleados, contratistas, voluntarios y representantes no utilizará los recursos del Distrito con el propósito de desertar o ayudar en la detención de personas cuya única violación de la ley está siendo o puede ser un residente indocumentado en los Estados Unidos, o en su defecto para producir documentos de autorización de residencia en los Estados Unidos.
3. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes de JCPS deberán abstenerse de indagar acerca del estatus migratorio de un estudiante, padres o guardianes.
4. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes de JCPS se abstendrán de exigir a cualquier estudiante, padre o tutor que produzca documentación con respecto al estatus migratorio.
5. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes de JCPS no deberán, a menos que sean obligados por una orden judicial válida, o después de recibir una autorización firmada de un padre o guardián, divulgarán a oficiales de Inmigración y Aduanas (ICE) o a cualquier otra persona o entidad ninguna información sobre el estatus migratorio de una familia del estudiante o de.
6. Los empleados, contratistas, voluntarios y representantes de JCPS no deberán, a menos que sean obligados por una orden judicial válida, o después de recibir una autorización firmada de un padre o guardián, divulgar a los oficiales de Inmigración y Aduanas (ICE) o a cualquier otra persona O entidad cualquier información sobre cualquier estudiante de JCPS que está protegido por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA).
7. Ningún funcionario de la Agencia de Inmigración y Aduanas (ICE) u otro personal de aplicación de ley de inmigración tendrá acceso a las escuelas o instalaciones de JCPS con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración al menos que:
 - a. El Superintendente es notificado de la intención de ingresar, con el aviso adecuado para que el Superintendente pueda tomar medidas para proveer la seguridad emocional y física de los estudiantes y el personal.
 - b. Aquellos que soliciten ingresar proporcionen al Superintendente con las credenciales, las razones de la entrada solicitada y la autorización escrita, prevista por ley, para tal entrada; y
 - c. El Superintendente determina, tras la consulta, según proceda, con el asesor legal del Distrito, que el acceso solicitado debe concederse.
8. JCPS continuará proporcionando consejería estrictamente confidencial a todos los estudiantes, incluyendo aquellos que temen lo que les podría suceder a ellos o miembros de la familia debido al estatus migratorio y, sin preguntar por los detalles del estatus migratorio de los estudiantes, referir cada estudiante que tiene tales temores a las organizaciones sobre sus derechos y responsabilidades bajo la ley de inmigración.

9. A ningún estudiante de JCPS se le negará el acceso igualitario a ningún servicio, educativo o de otro tipo, incluyendo el acceso a premios o becas institucionales, sobre la base del estatus migratorio del estudiante.

**Una Resolución que Declara las Escuelas Públicas del Condado de Jefferson
Un Distrito Escolar de Refugio Seguro**

10. JCPS distribuirá esta Resolución a los estudiantes y padres del Distrito y a todos los empleados, contratistas, voluntarios y representantes por medios efectivos de comunicación y los traducirá a los idiomas traducidos comúnmente por JCPS.

11. JCPS revisará prontamente sus políticas y procedimientos existentes y los revisará en la medida necesaria para cumplir con esta Resolución.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, hemos puesto nuestras manos, y hemos causado que el sello de la Junta de Educación del condado de Jefferson, Kentucky, se coloque el 7 de febrero de 2017. Esta resolución deberá tomar efecto cuando sea aprobada.

Yo, _____, Subsecretario de la Junta, certifico que lo anterior es una copia fiel y exacta de la resolución adoptada en la reunión de la Junta de Educación del Condado de Jefferson en la que el quórum estaba presente y votado.

Chris Brady
Chairperson

Donna M. Hargens, Ed.D.
Superintendent